



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3206-2019-CU-UJCM

Moquegua, 08 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 2116-A-2019-VRA./UJCM, con fecha de recepción 24 de octubre de 2019, presentado por el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento de Gestión Curricular, Versión 01 de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Oficio N° 2116-A-2019-VRA./UJCM, con fecha de recepción 24 de octubre de 2019, el Dr. Iván Vladimir Pino Tellería, Vicerrector Académico, remite al Despacho de Rectorado, el Reglamento de Gestión Curricular, Versión 01, debidamente codificado en el Formato ISO-9001, para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, mediante Guía de Trámite N° 8360-A, con fecha 24 de octubre de 2019, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada preliminarmente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de octubre de 2019, se puso a consideración de los señores Consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Gestión Curricular, Versión 01 de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 25 de octubre de 2019, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR, el Reglamento de Gestión Curricular, Versión 01 de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 25 de octubre de 2019, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI

Daniel Gustavo Adolfo Reinos Rodríguez
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinos Rodríguez
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"

Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE
GESTIÓN
CURRICULAR

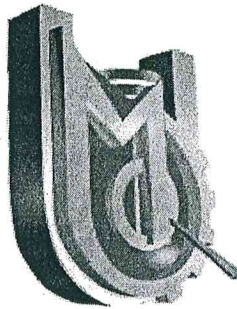
Código : VA-RE-029

Versión : 01

Hoja : 1 de 7



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI



REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

MOQUEGUA

PERÚ

2019

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Dr. Iván Pino Telleria Vicerrector Académico de la UJCM	Dr. Iván Pino Telleria Vicerrector Académico de la UJCM	Dr. Daniel Reinoso Rodríguez Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

Código : VA-RE-029

Versión : 01

Hoja : 2 de 7



CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento norma todo lo relacionado al diseño y la aprobación de los planes de estudio y los currículos de los distintos programas de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo 2. Sobre el diseño curricular.

De acuerdo a la Ley N° 30220, la Universidad José Carlos Mariátegui tiene autonomía para diseñar y aprobar sus planes de estudio y los currículos de todos sus programas.

Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui

Artículo 4. Terminología asociada.

• Currículo.

Es una herramienta didáctica que está conformada por criterios, información, planes de estudio y metodologías que permitirán formar adecuadamente a un alumno.

• Plan de estudio.

Es la organización de las distintas asignaturas de un programa de pregrado o posgrado que permitirá alcanzar los objetivos académicos.

• Malla curricular.

Es un esquema que permite observar gráficamente la manera en que los cursos están estructurados en un plan de estudios.

• Objetivos

Son propósitos que expresan los logros que los alumnos deberán demostrar al terminar el proceso de aprendizaje. Deberán ser claros, precisos y evaluables.

Artículo 5. Vigencia y Evaluación del currículo.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE
GESTIÓN
CURRICULAR

Código : VA-RE-029

Versión : 01

Hoja : 3 de 7



CAPÍTULO II DEL DISEÑO, LA ACTUALIZACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 6. Actualización de los planes de estudio.

En el caso de pregrado se conformaran comisiones encargadas del diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, sus integrantes son propuestos por los directores de carrera y designados por resolución de consejo de facultad o rectoral.

En el caso de la escuela de posgrado el diseño y actualización de sus planes de estudio corresponde a la dirección, conjuntamente con los coordinadores de cada programa.

Artículo 7. Sobre la aprobación de los planes de estudio.

En el caso de pregrado son los consejos de facultad son los encargados de aprobar los planes de estudio y sus modificatorias, posteriormente son ratificados en Consejo universitario.

Para el caso de posgrado los planes de estudio y sus modificatorias son aprobados en el consejo de la escuela de posgrado y ratificados en Consejo universitario.

Artículo 8. Contenido de los planes de estudio.


1. Planes de estudio de pregrado.

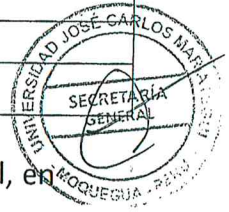
La Universidad José Carlos Mariátegui determina el diseño curricular de cada especialidad, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades.

La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

2. Planes de estudio de posgrado.

Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

 UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001	
	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR	Código : VA-RE-029
		Versión : 01 Hoja : 4 de 7



- **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- **Maestrías:** Estos estudios pueden ser:
 - **Maestrías de Especialización:** Son estudios de profundización profesional.
 - **Maestrías de Investigación o académicas:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación.
Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.
- **Doctorados:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

**CAPÍTULO III
ESTRUCTURA DE LOS PLANES DE ESTUDIO**

Artículo 9. Para Pregrado.

Deberá contener:

1. Resolución u otro documento que acredite la creación
2. Presentación
3. Base legal
4. Justificación
5. Objetivos académicos
6. Fundamentación
7. Propósito de la formación
8. Perfil del ingresante
9. Requisitos de ingreso
10. Perfil del graduado
11. Áreas de formación en la carrera profesional
12. Esquema de sílabo para asignaturas
13. Lineamientos metodológicos de enseñanza aprendizaje
14. Líneas de investigación
15. Practicas pre profesionales
16. Extensión universitaria y responsabilidad social
17. Sistema de evaluación
18. Grados y títulos
19. Aspectos generales
20. Plan de estudios
21. Malla curricular
22. Contenido curricular de las asignaturas



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

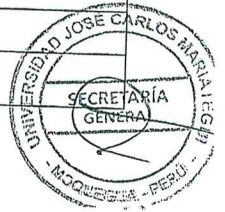
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

Código : VA-RE-029

Versión : 01

Hoja : 5 de 7



23. Cuadro de adecuación del plan antiguo al plan nuevo

Artículo 10. Para Posgrado.

Deberá contener como mínimo:

1. Objetivos académicos
2. Perfil del graduado
3. Plan de estudios
4. Malla curricular

CAPÍTULO IV CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 11. El crédito académico.

El crédito académico tiene una duración mínima de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de prácticas, por periodo académico.

Artículo 12. Sobre los estudios de pregrado.

Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan en un máximo de dos semestres académicos por año.

- Estudios generales de pregrado: Son obligatorios, tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- Estudios específicos y de especialidad: Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Artículo 13. Sobre los estudios de posgrado.

- Maestrías: Los estudios tienen una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- Doctorados: Los estudios tienen una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE
GESTIÓN
CURRICULAR

Código : VA-RE-029

Versión : 01

Hoja : 6 de 7



CAPÍTULO V HORAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 14°: Características

Para los estudios de pregrado y posgrado se considera horas teóricas y horas prácticas, las mismas que cumplen con lo estipulado por la ley universitaria respecto de los créditos. La duración de una hora académica es de 45 minutos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

El presente Reglamento se aplica a la Sede Moquegua y las filiales de la Universidad José Carlos Mariátegui.

SEGUNDA

Los temas no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD JOSÉ
CARLOS MARIÁTEGUI

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE
GESTIÓN
CURRICULAR

Código : VA-RE-029

Versión : 01

Hoja : 7 de 7



HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	18-12-2019	Reglamento de Gestión Curricular	Dr. Iván Pino Telleria Vicerrector Académico de la UJCM